

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-7583 *Bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por Resolución de la Alcaldía de 17 de agosto de 2017, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios.

El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A2 y dotada con las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, publicada en el BOC de fecha 14 de agosto de 2017.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>), que serán los medios de comunicación para los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del título de Grado en Edificación, Aparejador o Arquitecto Técnico. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza mayor n.º 1, de Santillana del Mar, o en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015 y restante normativa de aplicación, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10,00 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santillana del Mar. Plaza mayor nº 1, 39330 Santillana del Mar". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número. También se podrá ingresar dicho importe, directamente o mediante transferencia bancaria en la Cuenta ES02 2048 2065 2534 0000 0035 de la entidad Liberbank, adjuntando a la solicitud el resguardo del ingreso o transferencia.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de los Servicios de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Autoevaluación, previsto en el anexo III de las presentes Bases.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el anterior apartado c).

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspon-

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

diente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Sexta.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015 y estará compuesto con un Presidente, Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

Podrá disponerse la incorporación de especialistas, para asistir o asesorar al Tribunal, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros titulares y suplentes, así como de los técnicos que pudieran asistir como asesores del órgano de selección se hará pública en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias de abstención previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del derecho de recusación que por tales causas, asiste a los interesados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 11 de mayo de 2011).

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha de constitución del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, a cuyos efectos se tendrán por convocados los aspirantes admitidos. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo celebrado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública para el año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto podrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Procedimiento selectivo.

De conformidad con el sistema selectivo del concurso-oposición, se llevarán a cabo las siguientes fases dentro del mismo:

a) Fase de Concurso:

La fase de concurso, se llevará a efecto con posterioridad a la fase de oposición y, únicamente se valorará a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas de dicha fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos correspondientes a los siguientes apartados, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Experiencia profesional en la Administración (hasta un máximo de 5 puntos):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Arquitecto Técnico hasta la conclusión del presente procedimiento, a razón de 0,030 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, con Planeamiento Urbanístico adaptado de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y vinculado al Departamento de Urbanismo, a razón de 0,080 puntos por cada mes completo.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial el cálculo de meses completos trabajados (20 días/mes) se prorrateará en función de los días trabajados cada mes.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, haciendo constar el puesto desempeñado y la vinculación al Departamento de Urbanismo de Ayuntamiento con Planeamiento Urbanístico adaptado a la Ley 2/2001, en el caso de que así fuera.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

2. Redacción de Proyectos para la Administración (hasta un máximo de 3 puntos):

Por la redacción de Proyectos de obra o instalaciones como Arquitecto Técnico para la Administración Local, a razón de:

- 0,50 puntos por cada proyecto de más de 75.000 € de presupuesto de contrata, iva incluido
- 1 punto por cada proyecto de más de 150.000€ de presupuesto de contrata, iva incluido.

La redacción de proyectos se acreditará mediante certificado de la Administración donde se hayan redactado los proyectos, haciendo constar el título de los mismos y presupuesto de los mismos.

3. Cursos de Formación: (hasta un máximo de 1,5 puntos)

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, organizados por organismos públicos, con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,15 puntos por cada curso.

Se acreditarán los méritos mediante Diploma o Certificado de Asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

4. Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 0,5 puntos)

Por estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la Edificación, 0,50 Puntos.

Se acreditará mediante original o copia compulsada.

b) Fase de Oposición:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios

1. Primer ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un periodo máximo de 2 horas, a un total de 10 preguntas que dispondrá el Tribunal, relacionadas con los epígrafes del temario previsto en el programa que figura en el Anexo I. Dichas preguntas tendrán una extensión adecuada al plazo previsto para la realización del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general sobre la materia, la precisión y el rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta exposición de los conocimientos demostrados por el aspirante en el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. Segundo ejercicio. De carácter práctico y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de dos o tres ejercicios prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias del programa del Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general, y la precisión y rigor de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del aspirante en la resolución de los ejercicios planteados.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Novena.- Calificación de los ejercicios, publicación de puntuaciones y convocatoria de aspirantes para los sucesivos ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

El Tribunal debatirá sobre el contenido de cada ejercicio, atendiendo a los criterios de valoración, motivando en base a ello la nota que cada miembro del Tribunal entiende debe asignarse. En función de ello, el Tribunal podrá entender de forma consensuada una nota (que se entenderá otorgada por todos y cada uno de sus miembros) o, en otro caso, emitir una puntuación individualizada de cada miembro. En este caso, el procedimiento será el siguiente:

— Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

— Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

— Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de la Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas.

En el mismo anuncio en que se indiquen las puntuaciones de un ejercicio, se convocará a los aspirantes que lo hayan superado, para la realización del siguiente ejercicio.

Décima.- Asignación de puntuaciones de la fase del concurso.

La fase de concurso, será valorada en los términos del apartado a) de la Base Octava, una vez finalizadas las pruebas de la fase de oposición. Dicha valoración, únicamente se aplicará a los aspirantes que superaron la fase de oposición.

La puntuación asignada a los aspirantes en dicha fase de concurso, se publicará una vez aplicada, en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Decimoprimera.- Puntuación total y definitiva del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo, únicamente corresponderá a los aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Dicha puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, más las puntuaciones asignadas por los méritos de la fase de concurso.

La referida puntuación será expuesta en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento indicando la puntuación total de la fase de oposición, la del concurso y la total comprensiva de la suma de las anteriores.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

En todo caso, la puntuación definitiva (tras la resolución de reclamaciones o por entenderse automáticamente por no haber reclamaciones), se expondrá en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, junto con la propuesta de aprobados que se prevé en la Base siguiente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Decimosegunda.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez obtenida la puntuación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado médico que acredite la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuera mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Decimotercera.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santillana del Mar, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

Tema 1. La organización territorial del estado. Principios generales. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración local.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 3. La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 4. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5. RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Aspectos generales. Deberes básicos de las Administraciones. Valoraciones. Expropiación Forzosa y Responsabilidad Patrimonial. Función Social de la Propiedad. Régimen Jurídico.

Tema 6. RDL 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Conceptos, criterios, situación del suelo. Valoración y situación del suelo urbanizado.

Tema 7. Ley de Cantabria 2/2001 de Régimen Urbanístico del Suelo y modificaciones posteriores. Finalidades, objeto y principios generales. Planeamiento Territorial y urbanístico. Clasificación y régimen del suelo. Contenido, conceptos y aspectos generales de las modificaciones de la Ley 2/2001.

Tema 8. Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral. Objeto. Ámbito de aplicación. Funciones. Áreas del POL. Capacidad de carga. Capacidad de acogida. Usos autorizables en cada categoría de protección. Clasificación de las playas. Régimen jurídico sancionador.

Tema 9. Ordenación Urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Contenido. Alcance normativo y condiciones para el desarrollo del plan general de las distintas clases de suelo.

Tema 10. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales: Contenido y procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales. Otros instrumentos urbanísticos. Estudios de Detalle. Normas Subsidiarias provinciales. Directriz Especial de Urbanismo. Ordenanzas de edificación.

Tema 11. Gestión urbanística. Disposiciones generales y régimen general. Aprovechamiento urbanístico. Actuaciones aisladas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 12. Gestión indirecta por compensación. Gestión indirecta por urbanizador. Gestión directa por cooperación. Obtención de terrenos dotacionales. Gestión directa por expropiación.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Tema 13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Clases de licencias. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a su otorgamiento por Silencio Administrativo. Ordenanzas municipales.

Tema 14. Disciplina urbanística. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones. Órdenes de Ejecución.

Tema 15. Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran y cumplimiento. DB-HE Ahorro de energía, DB-HR. Protección frente al ruido, DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad.

Tema 16. El proceso de edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obra de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene.

Tema 17. Estado de ruina: Distinción entre ruina incipiente e inminente. Características de cada una de ellas. Síntomas y diagnóstico. Manifestaciones externas de las lesiones. Declaración del estado de solidez.

Tema 18. Lesiones en los edificios por asentamientos de obra e inicial del terreno y procedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.

Tema 19. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Estudio de Seguridad y Salud. Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obras.

Tema 20. La conservación y mantenimiento de edificios. El libro del edificio. Normas y programas de mantenimiento.

Tema 21. Ley de Cantabria 17/2006, Control Ambiental Integrado. Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, actividades o instalaciones.

Tema 22. Autorización Ambiental Integrada. Normativa. Actividades sujetas a licencia. Objeto de autorización. Informe de compatibilidad urbanística. Actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental. Licencia Ambiental de actividad clasificada: Normativa. Actividades sujetas. Procedimiento de otorgamiento. Proyecto de actividad. Cambio de titularidad. La puesta en funcionamiento.

Tema 23. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 1, Disposiciones Generales. Título 2, Desarrollo y Ejecución del Plan General.

Tema 24. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 3, Régimen General del Suelo.

Tema 25. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 4, Condiciones de Edificación y Uso. Tipos de obra. Obras en edificios. Tipologías edificatorias. Parcela mínima. Solares. Separación de construcciones a carreteras y viales municipales. Ocupación de las plantas bajo rasante. Superficie edificada. Coeficiente de edificabilidad. Altura de la edificación. Medición de la altura. Construcciones por encima de la altura. Plantas. Condiciones higiénicas. Patios.

Tema 26. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 4, Condiciones de Edificación y Uso. Dotaciones. Circulación interior. Condiciones de estética. Movimiento de tierra, desmontes y relleno. Condiciones de uso.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Tema 27. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 5. Normas Regulatoras del Suelo Rústico.

Tema 28. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 6. Ordenanzas Particulares.

Tema 29. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 7. Normas de Tramitación. Informes Urbanísticos. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Vigencia de las licencias. Vigencia e inspección. Cese o sustitución de técnicos. Modificación de proyectos. Documentación en obra. Transmisión de licencias de obras. Comunicación de inicio y terminación. Tira de cuerdas. Obligaciones a la terminación de las obras. Licencias de parcelación. Licencias de Obras. Licencias de usos. Ordenes de ejecución.

Tema 30. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 8. Normas de Urbanización.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO II

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura mediante nombramiento interino de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Santillana del Mar, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso
- Justificante de ingreso de derechos de examen

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a participar en el expresado proceso selectivo.

Lo que solicito en, a ... de de

Firma del solicitante

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO III
Documento de autoevaluación de méritos:

1) EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN (Hasta un máximo de 5 puntos: <ul style="list-style-type: none"> • 0,030puntos/mes completo en la Admón. Pública • 0,080puntos/mes completo Admón. Local con PGOU adaptado a la Ley 2/2001) 			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
TOTAL AÑOS COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	<input type="text"/>
2) REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN (Hasta un máximo de 3 puntos)			
Denominación del proyecto	Presupuesto de contrata, IVA incluido	Puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL			<input type="text"/>
3) FORMACIÓN (Hasta un máximo de 1,50 puntos, a razón de 0,15 puntos/curso con una duración mínima de 20 horas)			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL			<input type="text"/>
4) TÍTULO DE GRADO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN (Hasta un máximo de 0,50 puntos)			
PUNTUACION TOTAL			<input type="text"/>

PUNTUACIÓN TOTAL 1 + 2 + 3 + 4 (Máximo 10 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina las Bases Cuarta y Octava.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.